

ID: 933568

Libre de Derechos



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

Aprobación de Traducción OFICIAL

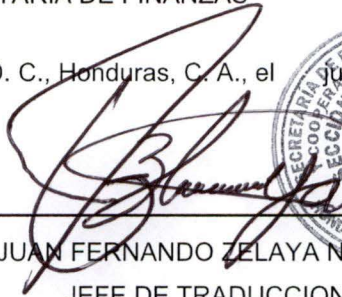
El suscrito Jefe de Traducción de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional certifica que ha revisado formalmente la traducción del documento que precede y es correcta:

CERTIFICACION

Cantidad de documentos: 2

Solicitado por: SECRETARIA DE FINANZAS

Certificado en Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, C. A., el Jueves 11 de marzo de 2021


JUAN FERNANDO ZELAYA NAVARRO
JEFE DE TRADUCCION



A solicitud de: SECRETARIA DE FINANZAS

Esta oficina no se hace responsable por el contenido del documento

933568



6637

NÚMERO DE CRÉDITO 6822-HN

Acuerdo de Financiamiento

(Proyecto de Recuperación de Emergencia a causa de los Ciclones Tropicales Eta e Iota en Honduras)

Entre

LA REPUBLICA DE HONDURAS

y

LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO



NÚMERO DE CRÉDITO 6822-HN

ACUERDO DE FINANCIAMIENTO

ACUERDO fechado en la Fecha de firma, entre la REPÚBLICA DE HONDURAS ("El Receptor") y la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO ("La Asociación"). El Receptor y la Asociación acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I — CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES

- 1.1. Las Condiciones Generales (definidas en el Apéndice del presente Acuerdo) se aplican y forman parte de este Acuerdo.
- 1.1. A menos que el contexto requiera lo contrario, los términos en mayúsculas utilizados en este Acuerdo tendrán el significado que se les asigna en las Condiciones Generales o en el Apéndice de este Acuerdo.

ARTÍCULO II — FINANCIAMIENTO

- 2.1. La Asociación acuerda extender a favor del Receptor un crédito, que se considera como Financiamiento en Concesión a efectos de las Condiciones Generales, por un monto de ciento cincuenta millones de dólares (\$150.000.000) (en diversas formas, "Crédito" y "Financiamiento") para ayudar a financiar el Proyecto descrito en el Anexo 1 de este Acuerdo ("Proyecto").
- 2.2. El Receptor podrá hacer retiros de los fondos del Financiamiento de acuerdo con la Sección III del Anexo 2 de este Acuerdo.
- 2.3. La Tasa de Cargo Máximo por Compromiso es la mitad del uno por ciento (1/2 de 1%) por año sobre el Saldo de Financiamiento no Retirado.
- 2.4. El Cargo por Servicio a pagar por el Receptor sobre el Saldo de Crédito Retirado será igual a (a) la suma de tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1%) por año más el Ajuste de Base al Cargo por Servicio; y (b) tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1%) por año.
- 2.5. El Cargo por Intereses pagadero por el Receptor sobre el Saldo de Crédito Retirado será igual a (a) la suma de uno y un cuarto por ciento (1.25%) por año más el Ajuste de Base al Cargo por Intereses; y (b) cero por ciento (0%) por año.
- 2.6. Las fechas de pago son el 15 de abril y el 15 de octubre de cada año.



- 2.7. El monto principal del Crédito se reembolsará de acuerdo con el calendario de reembolsos establecido en el Anexo 3 del presente Acuerdo.
- 2.8. La moneda de pago es el Dólar.

ARTÍCULO III —PROYECTO

- 3.1. El Receptor declara su compromiso con el objetivo del Proyecto. Para ello, el Receptor a través de la SEDECOAS, debe llevar a cabo el Proyecto de acuerdo con lo establecido en el Artículo V de las Condiciones Generales y en el Anexo 2 de este Acuerdo.

ARTÍCULO IV—EFECTIVIDAD; TERMINACIÓN

- 4.1. Las Condiciones Adicionales de Efectividad consisten en lo siguiente:

- (i) que el Manual Operativo del Proyecto al que se hace referencia en la Sección I.B del Anexo 2 de este Acuerdo, haya sido preparado y adoptado por el Receptor, a través de la SEDECOAS de manera satisfactoria para la Asociación; y
- (ii) que el Plan de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes del Proyecto ("IPADP") haya sido preparado, consultado, divulgado y adoptado por el Receptor, a través de SEDECOAS, de manera satisfactoria para la Asociación.

- 4.2. La fecha límite de Efectividad es la fecha de noventa (90) días después de la Fecha de Firma.

- 4.3. Para fines de la Sección 10.05 (b) de las Condiciones Generales, la fecha en que las obligaciones contractuales del Receptor, en virtud del presente Acuerdo (distintas de las que establecen obligaciones de pago) finalizaran veinte años después de la Fecha de la Firma,

ARTÍCULO V—REPRESENTACIÓN; DIRECCIÓN PARA OÍR NOTIFICACIONES

- 5.1. El representante del Receptor es el Ministro de Finanzas- Secretario de la SEFIN.
- 5.2. Para fines de la Sección 11.01 de las Condiciones Generales: (a) el domicilio del Receptor para oír notificaciones es:



Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas
Dirección General de Crédito Público
Avenida Cervantes, Barrio El Jazmín
Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras, C.A.; y

(b) La dirección electrónica del Receptor es:

Fax: (504) 2237-4142 Correo electrónico: dgcp@sefin.gob.hn

5.3 Para fines de la Sección 11.01 de las Condiciones Generales: (a) el domicilio de la Asociación para oír notificaciones es:

International Development Association
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
United States of America

(b) La dirección electrónica de la Asociación es:

Telex: 248423 (MCI) Fax: 1-202-477-6391

ACORDADO a partir de la Fecha de Firma.

REPUBLICA DE HONDURAS

Firma:

_____ **Representante Autorizado**

Nombre: _____

Cargo: _____

Fecha: _____



LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO

Firma:

Representante Autorizado

Nombre: _____

Cargo: _____

Fecha: _____



ANEXO 1

Descripción del Proyecto



El objetivo del Proyecto consiste en apoyar las necesidades de respuesta y de recuperación de Honduras y fortalecer la capacidad institucional para gestionar una recuperación y reconstrucción resiliente e inclusiva.

El Proyecto constará de las siguientes Partes:

Parte 1: Operaciones de Asistencia y Respuesta de Emergencia, Salud y Seguridad Pública

Brindar asistencia y respuesta inmediata a través, entre otras cosas: (i) el apoyo a la evacuación y el rescate de emergencia, incluido el transporte, el suministro de alimentos y otros suministros a la Población Afectada y la provisión de refugio; (ii) limpieza de agua y escombros en las Áreas Afectadas; y (iii) tomar medidas para combatir los Brotes Esperados.

Parte 2: Rehabilitación y Reconstrucción Resiliente de la Infraestructura Pública y Comunitaria y Restablecimiento de los Servicios Públicos

Apoyar la reparación, rehabilitación y reconstrucción de las Instalaciones Prioritarias, que incluyen, entre otras cosas: (i) reubicación temporal; (ii) realizar una encuesta y diseños para identificar las Instalaciones de Alta Prioridad que requieran una renovación importante o una nueva construcción, y brindar apoyo con la demolición y remoción de escombros, según corresponda; (iii) reparación de Viviendas y Edificios Públicos Dañados Seleccionados; (iv) tomar medidas para restaurar los Servicios Básicos y el uso de las Instalaciones Prioritarias; (v) preparar las especificaciones técnicas y adquirir el equipamiento necesario para retomar la prestación de los Servicios Básicos.

Parte 3: Apoyo Institucional al Programa Gubernamental de Recuperación y Reconstrucción

1. Desarrollar la capacidad técnica e institucional de la SEDECOAS y cualquier otra Entidad Relevante en, entre otras cosas: (i) Gestión de proyectos, adquisiciones, gestión de contratos, transparencia, gestión financiera, auditorías técnicas, seguimiento del cumplimiento de las actividades de construcción, cumplimiento de los Estándares Sociales y Ambientales, cumplimiento de metas de inclusión social y mecanismos de reparación de reclamos; y (ii) realizar actividades de seguimiento y evaluación.

2. Desarrollar la capacidad técnica e institucional de la SEDECOAS y de cualquier otra Entidad Relevante para poner a prueba enfoques integrados para una mejor gestión de activos de infraestructura para reducir su vulnerabilidad a futuros eventos naturales adversos.

3. Brindar asistencia técnica para llevar a cabo los estudios críticos necesarios para la reconstrucción y recuperación resilientes.
4. Implementar una estrategia de comunicación para informar a los beneficiarios y potenciales beneficiarios, el alcance y cobertura de las actividades del Proyecto.
5. Costos Operativos y Capacitación para la Unidad de Implementación del Proyecto.



ANEXO 2

Ejecución del Proyecto



Sección I. Mecanismos de Implementación

A. Arreglos Institucionales

1. Durante toda la ejecución del Proyecto, el Receptor deberá garantizar que la SEDECOAS funcione de manera adecuada, dotada con suficiente personal y recursos presupuestarios, todo ello de manera aceptable para la Asociación, y según lo establecido en el Manual de Operaciones del Proyecto.
2. A más tardar treinta (30) días después de la Fecha de Entrada en Vigencia, el Receptor, a través de la SEDECOAS, deberá crear, operar y mantener la Unidad de Ejecución del Proyecto ("UEP") con funciones y recursos aceptables para la Asociación, dotada con personal adecuado, incluyendo: a) un coordinador general, (b) coordinador técnico; (c) un especialista en gestión financiera; d) un especialista en adquisiciones; e) un especialista de monitoreo y evaluación; f) un especialista ambiental; (g) un especialista social y de género; (h) un especialista de salud y seguridad y (i) un especialista de comunicaciones; todos con funciones y responsabilidades de conformidad con lo señalado en el Manual de Operaciones del Proyecto.

B. Manual de Operaciones del Proyecto

1. El Receptor, a través de la SEDECOAS, deberá y en lo sucesivo ejecutar el Proyecto de conformidad con un manual (en lo sucesivo denominado "Manual de Operaciones del Proyecto"), que contendrá, entre otras cosas: (a) una descripción detallada de las actividades del Proyecto y los arreglos institucionales; (b) los procedimientos administrativos, presupuestarios, contables, de auditoría, de presentación de informes, financieros (incluidos los aspectos de flujo de efectivo relacionados con los mismos), adquisiciones y desembolsos del Proyecto; (c) los indicadores de seguimiento del Proyecto; (d) la composición, funciones y calificaciones del personal de la UEP; (e) los procedimientos detallados para la coordinación y colaboración entre las instituciones pertinentes del Receptor; (f) el modelo de Acuerdos Interinstitucionales; (g) los criterios de elegibilidad y priorización para las Instalaciones Priorizadas y los Edificios y Viviendas Públicas Dañados Seleccionados; (h) requisitos de recopilación y procesamiento de datos personales de acuerdo con las buenas prácticas internacionales; y (i) las Directrices anticorrupción.
2. Salvo que el Receptor, a través de la SEDECOAS, y la Asociación acuerden lo contrario por escrito, el Receptor, a través de la SEDECOAS, no podrá enmendar o

renunciar, o permitir que se enmiende o se renuncie a cualquier disposición del Manual de Operaciones del Proyecto.

3. En caso de que existan discrepancias entre las disposiciones del Manual de Operaciones del Proyecto y las del presente Acuerdo, prevalecerán las de este Acuerdo.

C. Estándares Ambientales y Sociales

1. El Receptor, a través de la SEDECOAS, deberá asegurarse de que el Proyecto se lleve a cabo de conformidad con los Estándares Ambientales y Sociales, de manera aceptable para la Asociación.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 anterior, el Receptor, a través de la SEDECOAS, garantizará que el Proyecto se implemente de conformidad con el Plan de Compromiso Ambiental y Social ("PCAS"), de manera aceptable para la Asociación. Para tal propósito, el Receptor, a través de la SEDECOAS, deberá, asegurar que:

- (a) Las medidas y acciones especificadas en el PCAS se apliquen con la debida diligencia y eficiencia, tal como se establece en el PCAS;
- (b) Se disponga de fondos suficientes para cubrir los gastos de implementación del PCAS;
- (c) Se mantengan las políticas y los procedimientos y se conserve un número suficiente de personal calificado y experimentado para implementar el PCAS, según lo dispuesto en el PCAS; y
- (d) El PCAS, o cualquiera de sus disposiciones, no podrá ser enmendada, derogada, suspendida o dispensada, salvo que la Asociación acuerde lo contrario por escrito, según lo dispuesto en el PCAS, y se asegure de que el PCAS revisado sea dado a conocer de inmediato.

3. En caso de que existan discrepancias entre el PCAS y las disposiciones del presente Acuerdo, prevalecerán las disposiciones de este Acuerdo.

4. El Receptor, a través de la SEDECOAS, deberá garantizar que:

- (a) Se adopten todas las medidas necesarias para reunir, compilar y suministrar a la Asociación, mediante informes periódicos, con la frecuencia especificada en el PCAS, y de manera inmediata, en uno o varios informes separados, si así lo solicitare la Asociación, información sobre el grado de cumplimiento del PCAS y de los instrumentos ambientales y sociales a los





que se hace referencia; todos los informes en forma y fondo aceptables para la Asociación, los que deberán plantear, entre otras cosas: (i) el estado de cumplimiento del PCAS; (ii) las condiciones, de existir, que interfieran o amenacen con interferir en el cumplimiento del PCAS; y (iii) las medidas correctivas y preventivas que se hayan adoptado o deban adoptarse para resolver dichas condiciones; y

- (b) Se notifique de inmediato a la Asociación cualquier incidente o accidente relacionado o que influya en el Proyecto, y que tenga o pudiera ejercer un efecto adverso significativo en el medio ambiente, las comunidades afectadas, el público en general o los trabajadores, incluyendo riesgos de salud, de conformidad con el PCAS, los instrumentos ambientales y sociales a los que se hace referencia y los Estándares Ambientales y Sociales.
5. El Receptor, a través de la SEDECOAS, deberá establecer, publicar, mantener y operar un mecanismo de atención de quejas y reclamos, accesible, para recibir y facilitar la resolución de inquietudes y quejas de las personas afectadas por el Proyecto, y tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para resolver o facilitar la resolución de dichas preocupaciones y quejas, de manera aceptable para la Asociación.
6. El Receptor, a través de la SEDECOAS, se asegurará de que todos los documentos de licitación y los contratos de obras civiles en el marco del Proyecto contengan la obligación de los contratistas, subcontratistas y entidades de supervisión de (a) cumplir con los aspectos pertinentes del PCAS y los instrumentos ambientales y sociales a los que se hace referencia; y (b) adoptar y hacer cumplir los códigos de conducta que todos los trabajadores deben conocer y firmar, detallando las medidas para abordar los riesgos ambientales, sociales, de salud y de seguridad, así como los riesgos de explotación y abuso sexual, acoso sexual y violencia infantil, todo según corresponda a las obras civiles encargadas o ejecutadas de conformidad con dichos contratos.

D. Acuerdos interinstitucionales

1. Para facilitar la ejecución del Proyecto, y antes de la participación de una Entidad del Proyecto en la implementación de cualquier actividad del Proyecto, el Receptor, a través de la SEDECOAS, deberá: (a) firmar con dicha Entidad del Proyecto un Acuerdo Interinstitucional con términos y condiciones aceptables para la Asociación; y (b) en lo sucesivo mantener dicho Acuerdo Interinstitucional durante toda la ejecución del Proyecto.
2. El Receptor, a través de la SEDECOAS, ejercerá sus derechos bajo cada Acuerdo Interinstitucional de tal manera que proteja los intereses del Receptor y la Asociación y lograr los propósitos del Crédito.

3. Salvo que la Asociación acuerde lo contrario, el Receptor, a través de SEDECOAS, no cederá, enmendará, derogará, renunciará, rescindiré o dejará de hacer cumplir cualquier Acuerdo Interinstitucional o cualquiera de sus disposiciones.

E. Manejo Financiero

A más tardar ciento ochenta (180) días después de la Fecha de Vigencia, el Receptor, a través de SEDECOAS, contratará y retendrá, durante la ejecución del Proyecto, una firma de auditoría privada, externa, independiente, aceptable para la Asociación, para que brinde los servicios de auditoría descrito en el Manual de Operaciones del Proyecto.

Sección II. Monitoreo, Informes y Evaluación del Proyecto

1. El Receptor, a través de SEDECOAS, deberá remitirle a la Asociación el respectivo informe del Proyecto a más tardar cuarenta y cinco (45) días después que haya finalizado el semestre calendario abarcado por el informe.
2. Salvo que se requiera o permita explícitamente lo contrario en virtud de este Acuerdo o que la Asociación lo solicite explícitamente, al compartir cualquier información, informe o documento relacionado con las actividades descritas en el Anexo 1 de este Acuerdo, el Receptor se asegurará de que dicha información, informe o documento no incluye datos personales.

Sección III. Retiro de Fondos del Financiamiento

A. General

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo II de las Condiciones Generales y de conformidad con lo señalado la Carta de Desembolso e Información Financiera, el Receptor podrá retirar los fondos del Financiamiento para: financiar los Gastos Elegibles; en el monto asignado y, en su caso, hasta el porcentaje establecido para cada Categoría de la siguiente tabla:

Categoría	Monto de la Financiación asignada (expresado en Dólares)	Porcentaje de gastos que se financiarán (incluyendo impuestos)
(1) Bienes, Obras, Servicios distintos a los de	10.000.000	100%



Consultoría , Consultorías, y Costos Operativos bajo la Parte 1 del Proyecto		
(2) Bienes, Obras, Servicios distintos a los de Consultoría, Consultorías, Capacitaciones y Costos Operativos bajo la Parte 2 del Proyecto	129.000.000	100%
(3) Bienes, Servicios distintos a los de Consultoría, Consultorías, Capacitaciones y Costos Operativos bajo la Parte 3 del Proyecto	11.000.000	100%
MONTO TOTAL	150.000.000	

B. Condiciones y Periodo para el Retiro de Fondos

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Parte A de la presente Sección, no se permitirán: retiros para pagos incurridos antes de la Fecha de Firma del presente Acuerdo, excepto retiros hasta una cantidad total que no exceda de sesenta millones de dólares (60.000.000) podrán efectuarse para los pagos realizados antes de esta fecha, pero en o después de Noviembre 2, 2020 para los Gastos Elegibles de las Categorías del Proyecto, luego de una Auditoría Ambiental y Social, satisfactoria para la Asociación, que demuestre que se ha cumplido con las obligaciones pertinentes establecidas en este Acuerdo, según corresponda a cada Gasto Elegible.
2. La fecha de cierre es el 31 de diciembre de 2026.



ANEXO 3

Calendario de Pago

Fecha de Pago Correspondiente	Cantidad Principal del Crédito Reembolsable (expresado como porcentaje)*
Cada 15 de abril y 15 de octubre:	
A partir del 15 de abril de 2026 hasta el 15 de octubre de 2045	1.65%
A partir del 15 de abril de 2046 hasta el 15 de octubre de 2050	3.40%

* Los porcentajes representan el porcentaje de la cantidad principal del Crédito reembolsable, excepto cuando la Asociación disponga lo contrario de conformidad con la Sección 3.05 (b) de las Condiciones Generales.



APÉNDICE

Sección I Definiciones

1. “Áreas Afectadas” significa las áreas dentro del territorio del Receptor, afectadas por los Ciclones Tropicales.
2. “Población Afectada” significa la población en el territorio del Receptor afectada por los Ciclones Tropicales.
3. “Lineamientos Anticorrupción” son, para fines del párrafo 5 del presente Apéndice de las Condiciones Generales, las “Guías para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados por Préstamos del BIRF y Créditos y Donaciones de la AIF”, del 15 de octubre del 2006 y revisadas en enero del 2011 y el 1º de julio del 2016.
4. “Servicios Básicos” significa los beneficios públicos que se brindan a la población del Receptor para atender necesidades esenciales tales como educación primaria, salud primaria e infraestructura básica como caminos, electricidad, suministro de agua y riego, y cualquier otro servicio acordado por la Asociación.
5. “Ajuste Base del Cargo por Intereses” es el ajuste base estándar del cargo por intereses que aplica la Asociación al Crédito otorgado en la moneda de denominación del mismo, en vigor a partir de las 12:01 a.m. hora de Washington D.C., en la fecha en que el Directorio Ejecutivo de la Asociación apruebe dicho Crédito y va expresado como un porcentaje anual positivo o negativo”.
6. “Ajuste Base del Cargo por Servicios” es el ajuste base estándar del cargo por servicios que aplica la Asociación al Crédito otorgado en la moneda de denominación del mismo, en vigor a partir de las 12:01 a.m. hora de Washington D.C., en la fecha en que el Directorio Ejecutivo de la Asociación apruebe dicho Crédito y va expresado como un porcentaje anual positivo o negativo”.
7. “Categoría” se refiere a la categoría señalada en la tabla de la Sección III.A del Anexo 2 del presente Acuerdo.



8. “Financiamiento Concesional” significa, sin limitación a la definición de dicho término en el párrafo 19 de las Condiciones Generales, el Crédito otorgado por la Asociación al Receptor en los términos a que se refiere el Artículo II de este Acuerdo y en las Condiciones Generales.
9. “Estudios Críticos” significa cualquier estudio analítico necesario para la reconstrucción resiliente y recuperación del Receptor, en sectores específicos, según lo acordado por la Asociación
10. “Auditoría Ambiental y Social” significa un instrumento que será preparado y adoptado por el Prestatario, a través de SEDECOAS, que deberá: (i) determinar la naturaleza y extensión de las áreas ambientales y sociales de interés de todos los bienes, servicios, obras y otras actividades a ser financiadas retroactivamente bajo el Proyecto; (ii) identificar medidas de mitigación o correctivas apropiadas, según sea necesario, costos relacionados y un cronograma para implementar tales medidas; todo de acuerdo con los Estándares Ambientales y Sociales, y de una manera satisfactoria para la Asociación.
11. “Plan de Compromiso Ambiental y Social” o “PCAS” es el Plan de Compromiso Ambiental y Social del Proyecto, con fecha de 7 de diciembre de 2020, y sus reformas periódicas de conformidad con las disposiciones del mismo, en las que se establecen las medidas y acciones materiales que el Receptor llevará a cabo u ordenará que se lleven a cabo para enfrentar los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales del Proyecto, así como los plazos de dichas acciones y medidas, los mecanismos institucionales, contratación de personal, capacitación, supervisión y presentación de informes, además de los instrumentos ambientales y sociales que se preparen en virtud del mismo.
12. “Estándares Ambientales y Sociales” o “EAS” se refieren, de manera colectiva: (i) “Estándar Ambiental y Social 1: Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales”; (ii) “Estándar Ambiental y Social 2: Trabajo y Condiciones Laborales”; (iii) “Estándar Ambiental y Social 3: Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención y Gestión de la Contaminación”; (iv) “Estándar Ambiental y Social 4: Salud y Seguridad de la Comunidad”; (v) “Estándar Ambiental y Social 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario”; (vi) “Estándar Ambiental y Social 6: Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales Vivos”; (vii) “Estándar Ambiental y Social 7: “Pueblos Indígenas/Comunidades Locales Tradicionales Históricamente Desatendidas de África Subsahariana”; (viii)



“Estándar Ambiental y Social 8: Patrimonio Cultural”; (ix) “ Estándar Ambiental y Social 9: Intermediarios Financieros”; (x) “Estándar Ambiental y Social 10: Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de la Información”; en vigor a partir del 1 de octubre de 2018, publicados por la Asociación.

13. “Brotos esperados” significa malaria, dengue, cólera o cualquier otra enfermedad infecciosa originada o impulsada por los efectos de los ciclones tropicales, según lo acordado por la Asociación.
14. “Condiciones Generales” son las “Condiciones Generales de la Asociación Internacional de Fomento para Financiamiento y Proyectos de Inversión de la AIF”, con fecha del 14 de diciembre del 2018 (revisadas el 1º de agosto del 2020).
15. “Acuerdo Interinstitucional” significa cualquiera de los acuerdos a los que se hace referencia en la Sección I.D.1 del Anexo 2.
16. “IPADP” o Plan de Pueblos Indígenas y Afro descendientes se refiere al plan del Receptor para el proyecto a que se refiere el artículo 4.01(b) del presente Acuerdo, que deberá adoptar y aplicar posteriormente el Receptor, a través de SEDECOAS, según lo establecido en el PCAS y de conformidad con las normas medioambientales y sociales, de una manera aceptable para la Asociación, ya que dicho plan puede ser revisado de vez en cuando, con previo acuerdo escrito de la Asociación.
17. “Costos operativos” significa gastos razonables, según lo haya aprobado la Asociación, para los gastos incrementales incurridos a causa de la implementación del Proyecto, que consisten, entre otros, en costos de comunicación, suministros y mantenimiento de oficina y mantenimiento de equipos, servicios públicos, duplicación / impresión de documentos, bienes no duraderos, costo de viaje y viáticos para el personal del Proyecto por viajes relacionados con la implementación del Proyecto (pero excluyendo los sueldos de los funcionarios del servicio civil del Receptor).
18. “Datos personales” significa cualquier información relacionada con una persona identificada o identificable. Un individuo identificable es aquel que puede ser identificado por medios razonables, directa o indirectamente, por referencia a un atributo o combinación de atributos dentro de los datos, o combinación de los datos



con otra información disponible. Los atributos que se pueden usar para identificar a un individuo identificable incluyen, pero no se limitan a, nombre, número de identificación, datos de ubicación, identificador en línea, metadatos y factores específicos de la identidad física, fisiológica, genética, mental, económica, cultural o social de un individuo.

19. “UEP” significa la Unidad de Ejecutora del Proyecto a la que se hace referencia en la Sección I.A.2 del Programa 2.
20. “Instalación Prioritaria” significa la infraestructura del Receptor que brinda Servicios Básicos, seleccionada de acuerdo con los criterios de elegibilidad y priorización establecidos en el Manual Operativo del Proyecto.
21. “Normas de Adquisiciones” para fines del párrafo 87 del Apéndice de las Condiciones Generales, se refieren a las Normas de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Financiamiento de Proyectos de Inversión (IPF)”, con fecha de julio del 2016 y revisadas en noviembre del 2017 y agosto del 2018.
22. “Entidad del Proyecto” significa cualquier entidad relevante cuya colaboración será necesaria para la implementación del Proyecto aceptable para la Asociación, como se detalla más detalladamente en el Manual Operativo del Proyecto.
23. “Entidad Relevante” significa SEFIN y cualquier otra entidad relevante para la implementación del Proyecto aceptable para la Asociación e identificada en el Manual Operativo del Proyecto.
24. “SEDECOAS” o la “Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento” significa el Ministerio de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento del Receptor, o cualquier sucesor del mismo aceptable para la Asociación.
25. “SEFIN” o “Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas” significa el Ministerio de Finanzas del Receptor.
26. “Edificios públicos y viviendas dañados seleccionados” significa los edificios públicos y viviendas dañados por los efectos de los ciclones tropicales,



seleccionados de acuerdo con los criterios de elegibilidad y priorización establecidos en el Manual de operaciones del Proyecto.

27. "Fecha de Firma" se entiende como la última de las dos fechas en que el Receptor y la Asociación celebraron el presente Acuerdo y cuya definición se aplica a todas las referencias a la "Fecha del Acuerdo Financiero" que aparezcan en las Condiciones Generales.
28. "Capacitación" significa los costos razonables asociados con la capacitación en el marco del Proyecto, según lo acordado entre el Receptor y la Asociación, y atribuibles a viajes de estudio, cursos de capacitación, seminarios, talleres y otras actividades de capacitación, no incluidas en los contratos de los proveedores de servicios. incluidos los costos de materiales de capacitación, alquiler de espacio y equipo, viajes, alojamiento y viáticos de los aprendices y capacitadores, honorarios de los capacitadores y otros costos diversos relacionados con la capacitación.
29. "Ciclones tropicales" significa los ciclones tropicales Eta e Iota que aterrizaron en el territorio del receptor en noviembre de 2020.

